

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez informando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el edicto emplazando al demandado de fijó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial el 05 de febrero de 2021, y estando ampliamente vencido el término de 15 días para que este comparezca al proceso, sin hacerse presente en el Despacho, ha de designarse Curador Ad Litem para que lo represente.

Sírvase proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 261

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO:	17001-31-10-003-2020-00291-00
DEMANDANTE:	MYRIAM ASTRID VELASQUEZ HENAO
DEMANDADO:	JORGE JUAN OSVALDO JOUVHOMME DIAZ

Teniendo en cuenta que ya fue publicado el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, y que no se ha hecho presente al Despacho la parte pasiva de esta acción, se hace necesario designarle CURADOR AD LITEM para que lo represente.

Siguiendo los lineamientos del artículo 48 numeral 7º del C.G.P., se designa a la abogada PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, a quien se le notificará al correo electrónico paulares@hotmail.com, el nombramiento de Curadora Ad-Litem del demandado, y se le advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO SANINT OCAMPO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 054 de 09 de abril de 2021  LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria
